



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 21 DE MAYO DE 2024

**VISTO:**

El Expediente N° 137121-DEP-2008 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Orgánica de Educación F N° 4819 incorpora el Título VII “REGULACIÓN DE LOS AGENTES EDUCATIVOS NO ESTATALES”;

Que por Resolución N° 2703/24 del CPE se establecieron los montos máximos de las cuotas a abonar por Nivel de los Establecimientos Públicos de Gestión Privada;

Que, en el marco de las reuniones de trabajo de la Comisión Ad Hoc llevada adelante en el mes de mayo entre representantes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos- Consejo Provincial de Educación y asociaciones de instituciones privadas de la provincia de Río Negro, se acordó un incremento del 9 % en los valores máximos de las cuotas escolares a aplicarse a partir del mes de junio del corriente año;

Que, realizadas las consultas a través de la Secretaría de Administración Financiera y la Dirección de Educación, es necesario emitir la norma correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

**EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,  
AD REFERENDUM  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER los montos máximos de las cuotas a abonar por nivel de los Establecimientos Públicos de Gestión Privada según los siguientes periodos:**

**A partir de junio de 2024 los siguientes importes:**

**Nivel Inicial y Primario**

<b>Porcentaje de subvención</b>	<b>Monto máximo a partir de:</b>
<b>100%</b>	\$ 46.549,10
<b>75%</b>	\$ 69.823,66
<b>50%</b>	\$ 93.096,18
<b>25%</b>	\$ 116.370,73



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

### **Nivel Secundario**

<b>Porcentaje de subvención</b>	<b>Monto máximo a partir de:</b>
<b>100%</b>	\$ 55.070,27
<b>75%</b>	\$ 82.606,41
<b>50%</b>	\$ 110.140,53
<b>25%</b>	\$ 137.676,68

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que los establecimientos cuyas cuotas excedan los montos máximos fijados, no percibirán la subvención de acuerdo al período y porcentaje que se indica en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el Consejo Provincial de Educación procederá a la oportuna revisión de los convenios que por su contenido no se ajusten a las pautas establecidas por la Resolución N° 1195/08.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, al Área Contable de Educación Privada, a la Dirección de Educación Privada, por su intermedio a los/las interesados/as, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3308  
DEP/SG/lg.-

Abg. Romina PROCOPPO  
Vocal Gubernamental  
Consejo Provincial de Educación  
de Río Negro